



## ACUERDO MINISTERIAL No. 1762

### PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad..."*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 ibídem, establece que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión"*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 13 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que la Secretaría Nacional de la Administración Pública, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa; quien establecerá las políticas, metodologías de gestión e innovación institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia, calidad y transparencia de la gestión en las entidades y organismos de la Función Ejecutiva, y coordinará las acciones que sean necesarias para la correcta ejecución de dichos fines. Así como también, realizará el control, seguimiento y evaluación de la gestión de los planes, programas, proyectos y procesos de las entidades y organismos de la Función Ejecutiva que se encuentran en ejecución, así como, el control, seguimiento y evaluación de la calidad en la gestión de los mismos;

**Que**, el artículo 15 del ERJAFE, determina entre las atribuciones y funciones del Secretario Nacional de la Administración Pública, las siguientes: *"[...] i) Impulsar proyectos de estandarización en procesos, calidad y tecnologías de la información y*



*comunicación; [...] l) Diseñar, promover e impulsar proyectos, planes y programas destinados a la mejora de la gestión pública a través de herramientas, sistemas y tecnologías de la información y comunicación; [...] n) Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia...";*

**Que**, el objetivo No. 11 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, que se refiere a Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica; en su numeral 11.3 que trata sobre la *"Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación (TIC)..."*; en su literal i) señala: *"Impulsar el Gobierno Electrónico transaccional y participativo para que la ciudadanía acceda en línea a datos, información, trámites y demás servicios"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 149 de 20 de noviembre de 2013 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 146 de 18 de diciembre de 2013, se establece la implementación de gobierno electrónico en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva y consiste en el uso de las tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades, para transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades de gobierno y empresas privadas a fin de mejorar la calidad de los servicios gubernamentales y los ciudadanos puedan acceder de una forma ágil y eficiente a los servicios públicos, con enfoque en la simplificación de trámites. Así también se determina que la Secretaría Nacional de la Administración Pública será el ente rector de la gestión pública y será la encargada de establecer las políticas, lineamientos y normativa necesaria para su ejecución y control, los cuales serán de obligatorio cumplimiento de las instituciones de la Función Ejecutiva;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 1063 de 20 de febrero de 2015 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 312 de 28 de abril de 2015, se expidió el Plan Nacional de Gobierno Electrónico;

**Que**, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial ibídem, determina que *"La Secretaría Nacional de la Administración Pública, será la responsable de realizar las actualizaciones y modificaciones que considere pertinentes al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, en coordinación de las demás entidades de la Administración Pública Central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva para realizar las siguientes versiones de este Plan"*; y

24

24



**Que,** existe la necesidad de incorporar una estrategia al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, que permita su efectiva implementación en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, así como, crear servicios electrónicos de calidad que otorguen soluciones reales a la ciudadanía, para la consecución de los objetivos de gobierno electrónico en virtud de lo cual resulta importante actualizar dicho Plan.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el literal n) del artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Emitir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0 que se encuentra anexo y forma parte integral del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la implementación obligatoria del Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0 a todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

**Artículo 3.-** La Secretaría Nacional de la Administración Pública a través de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico, será la dependencia encargada de efectuar la coordinación, articulación interinstitucional, emisión de las políticas, directrices, normativas y lineamientos, así como, de la generación de programas y proyectos que sean necesarios para la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico en la Función Ejecutiva.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** La Secretaría Nacional de la Administración Pública, será la responsable de realizar las actualizaciones y modificaciones que considere pertinentes al Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0, en coordinación de las demás entidades de la Administración Pública Central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva para realizar las siguientes versiones de este Plan.

**Segunda.-** La Secretaría Nacional de la Administración Pública, será la encargada de coordinar las acciones necesarias para la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0, con las demás funciones del Estado, empresas públicas, así como



con todos los niveles de gobierno y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el fin de promover un modelo de gobierno electrónico para el Ecuador.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**Única.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 1063 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 312 de 28 de abril de 2015.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y demás entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en el Palacio Nacional de la ciudad de San Francisco de Quito D.M, al

Comuníquese y publíquese **30 SEP 2016**

  
Pedro Enrique Solines Chacón

**SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**